



BLP-179-211111

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte de **BIO LATINA**, la presente es para comunicarles que se están encontrando observaciones en el proceso de certificación, por los cuales estamos recomendando tomar en consideración y de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las normas:

1. El estiércol fresco de animales o materia orgánica descompuesta se debe incorporar dentro del suelo:
 - Por lo menos **120 días** antes de cosechar un producto cuya parte comestible tenga contacto directo con la superficie del terreno o partículas del suelo (Por ejemplo: hortalizas).
 - Por lo menos **90 días** antes de cosechar un producto cuya parte comestible no tenga contacto directo con la superficie del terreno o partículas del suelo. (Por ejemplo: Frutales, Café, cacao)

OJO: Estos datos deben estar también reflejados en sus registros.

Referencia:

USDA – NOP: §205.203 :

(1) Estiércol crudo de animal, que tiene que estar composteado a menos que:

(i) Se aplique en terrenos usados para cultivos no destinados para el consumo humano.

(ii) Se incorpore al suelo con un mínimo de 120 días antes de cosechar un producto cuya porción comestible tenga contacto directo con la superficie del terreno o con partículas del suelo; o

(iii) Se incorpore al suelo con un mínimo de 90 días antes de cosechar un producto cuya porción comestible no tenga contacto directo con la superficie del terreno o con partículas del suelo.

2. Si se va usar cualquier insumo externo se debe pedir con anticipación la solicitud de autorizaciones excepcionales a BIOLATINA (formato KA1).

Al presentar la solicitud se deberá considerar lo siguiente:

✓ **Para fertilizante del suelo:**

- Demostrar que hay deficiencia de los elementos que supone está solicitando (análisis de suelo y la interpretación)



- Demostrar las prácticas de agricultura orgánica que se han realizado
- Demostrar que dichas prácticas no han solucionado las deficiencias
- Demostrar que los ingredientes provienen de fuentes naturales y los métodos de producción son aceptados por el NOP y CEE
- Colocar la fecha propuesta de aplicación.
- Colocar la cantidad de producto a utilizar.
- Si estos insumos cuentan con reconocimiento para el NOP y CEE, adjuntar certificado vigente.
- Presentar plan de abonamiento que indique para cuándo estará superada esta deficiencia (Mencionar pro producto que elemento se va cubrir. Por ejemplo: guano de isla-Nitrógeno)
- Explicar la metodología de uso de cada producto
- Presentar fotografía de las etiquetas de los productos a utilizar
- Presenta las fichas técnicas de los productos a utilizar.

✓ **Para enfermedades y/o plagas:**

- Demostrar que practicas de agricultura orgánica ha realizado
- Demostrar que dichas prácticas no han solucionado el problema
- Demostrar que los ingredientes provienen de fuentes naturales y los métodos de producción son aceptados por el NOP y CEE
- Si estos insumos cuentan con reconocimiento para el NOP y CEE, adjuntar certificado vigente.
- Presentar el resultado técnico que demuestre la incidencia de la enfermedad y/o plaga y las recomendaciones de estos
- Colocar la fecha propuesta de aplicación.
- Colocar la cantidad de producto a utilizar.
- Explicar la metodología de uso de cada producto
- Presentar fotografía de las etiquetas de los productos a utilizar

Referencia:

- *USDA-NOP : §205.105; : **Sustancias permitas y prohibidas, métodos e ingredientes en la producción y manejo orgánicos. Para ser vendidos como "100 por ciento orgánico", "orgánico" o " hecho con (ingredientes especificados o grupo(s) de alimentos) orgánicos", el producto se deberá producir y manejar sin el uso de:***
 - (a) *Sustancias e ingredientes sintéticos, excepto lo dispuesto en § 205.601 o el § 205.603;(b) Sustancias no sintéticas prohibidas en § 205.602 o el § 205.604;*
 - (c) *Sustancias no agrícolas utilizadas dentro de o en productos procesados, excepto lo dispuesto de otra manera en § 205.605;*
 - (d) *Sustancias agrícolas no orgánicas utilizadas dentro de o en productos procesados, excepto lo dispuesto de otra manera en § 205.606;*
 - (e) *Métodos excluidos, excepto vacunas, siempre que las vacunas estén aprobadas de acuerdo con § 205.600(a);*
 - (f) *Radiación ionizante, tal como está descrita en el reglamento 21 CFR 179.26 de la Dirección de Alimentación y Fármacos; y*
 - (g) *Fango de aguas residuales.*



Normas Básicas para la Agricultura Orgánica de BIO LATINA: C.2..2. Normas de producción vegetal:: Además de las normas generales de producción en explotaciones, la producción vegetal ecológica estará sometida a las siguientes normas...e. solamente podrán utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo autorizados para su utilización en la producción ecológica y que figuran en el anexo G.I

- *Reglamento Técnico Peruano: : Artículo 11.- **Manejo de la fertilidad del suelo** : b) Tanto el estiércol como el material vegetal deben ser preferentemente de origen diverso (tipos de animales y plantas), y provenir del propio establecimiento agrícola. En caso de que se requieran materiales externos, el programa de certificación debe definir las condiciones para dicha excepción, estableciendo límites de tiempo para el autoabastecimiento de dicho material. De no ser posible, se estimulará que por lo menos provenga de un proveedor local. Artículo 12.- **Manejo de plaga**: c) En caso de ocurrencia de infestación severa de plagas (incluso en el almacenamiento), se permite para su control, el uso de productos restringidos indicados en el Anexo 2 del presente Reglamento, siempre que seanevaluados y aprobados por el organismo de certificación. ("Restringido" significa que el programa de certificación debe establecer condiciones y procedimientos para su uso).*

3. Los croquis de los productores deben reflejar información de los límites de la parcela, vecinos colindantes y las zonas de amortiguamiento (mencionar que o especies, barreras físicas se encuentran).

Referencia:

- *USDA-NOP: § 205.202 Requisitos para los campos o terrenos : ...(c) Tengan límites determinados y definidos, y zonas de amortiguamiento tales como desviaciones para escurrimiento con el objeto de prevenir una aplicación no intencional de sustancias prohibidas al cultivo o el contacto con una sustancia prohibida aplicada en un campo contiguo que no esté bajo un manejo orgánico.*
- *Normas Básicas para la Agricultura Orgánica de BIO LATINA: E.2.1. Disposiciones de control y compromiso del operador.... 1. Cuando se comience con la certificación y el operador comience a aplicar las disposiciones de control, el operador elaborará y, posteriormente, mantendrá: una descripción completa de la unidad, los locales y su actividad.*

4. Para los productores que opten por solicitar el reconocimiento de retroactivo del periodo de conversión / transición a la agricultura orgánica o una parte de tiempo que se acredite, deberán tener en cuenta lo estipulado en el documento: AD0-RPC que se adjunta a este documento y enviar un mes antes de la inspección para la evaluación respectiva.

Referencia: AD0-RPC-010511

5. Al presentar el flujo de volúmenes en la unidad del área de producción y/o procesamiento y/o comercialización se debe indicar que documentos se generan por etapa del flujo, también se debe indicar el punto crítico que se presenta en el flujo y las medidas que se realizan para mantener la integridad orgánica del producto.

Referencia:

- *USDA-NOP: § 205.272 Estándar para la prevención de mezclas y de contacto con sustancias prohibidas (a) El manejador de una operación orgánica de manejo tiene que implementar las medidas necesarias para prevenir la mezcla de productos orgánicos y no orgánicos y proteger a los productos orgánicos del contacto con sustancias prohibidas.*
- *Normas Básicas para la Agricultura Orgánica de BIO LATINA: B.0.2.1 La producción ecológica estará basada en los siguientes principios: (a) El diseño y la gestión adecuada de los procesos biológicos, basados en sistemas ecológicos que utilicen recursos naturales propios del sistema, mediante métodos que: estén basados en la evaluación de riesgos, y en la aplicación de medidas cautelares y preventivas, si procede.*



BIO LATINA

CERTIFICADORA

6. La renovación de la certificación orgánica se realizará anualmente (un mes antes de haberse realizado la inspección del ciclo anterior) de lo contrario se perderá la categoría "Orgánico" y pasará a ser "Transición".

Referencia:

- *USDA-NOP: §205.403 (a) (1): Inspecciones in situ (en terreno). Una inspección se llevará a cabo anualmente por cada operación certificada que produzca o maneje productos orgánicos.*
- *Normas Básicas para la Agricultura Orgánica de BIO LATINA: E.2.3.1 BIO LATINA deberá efectuar, como mínimo una vez al año, un control físico (inspección en la unidad productiva) completo de cada operador.*
- *Reglamento Técnico Peruano: Artículo 82. a) Realizar visitas de campo anuales durante el proceso de certificación, que constan de una visita de inspección anunciada y otra no anunciada.*

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarles las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atte.

Jhonny Ponce Carhuamaca
Gerente Bio Latina Perú

Av. Alfredo Benavides 330, oficina 203. Miraflores, Lima 18

Telf: Perú: 209-0300

Fax: 209-0300 anexo 2

Cel: 988334306/988334326; rpm: # 733908; #733907

www.biolatina.com